



Sustanciación	No. 0883
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00269 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	HP Financial Services (Colombia) LLC
Demandado (s)	Laminados Termoformados S. A. S.
Asunto	No accede a solicitudes

**JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
**Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

-En atención a las solicitudes que hace la parte demandada a través del memorial del 13 de septiembre de 2022, se pasa a resolver de la siguiente manera:

**I: Corrección de los Títulos Judiciales consignados a órdenes del Despacho en virtud de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso de modo que correspondan a los valores efectivamente debitados de las cuentas de la demandada.**

Al respecto debe indicarse que la relación de títulos que se expuso en la providencia del 23 de agosto de 2022 tiene fecha de corte al 18 de los mismos mes y año, y así se puede observar en el archivo 17 del cuaderno principal del expediente digital, por lo que a dicha data, los Títulos Judiciales consignados a órdenes del Despacho ascendían a la suma de \$208.829.918, de los cuales se dispuso la entrega de \$110.000.000 a la parte demandante conforme solicitud que realizaran las partes de manera en memorial del 09 de agosto de 2022.

Ahora, con posteridad al 18 de agosto de 2022 se consignaron otros Títulos Judiciales, los cuales alcanzan un total de \$89.538.799,68, que sumados a los \$208.829.918, arrojan un total de \$298.368.717,68, suma esta que coincide con el reporte de Títulos Judiciales que reposa en el archivo 35 del cuaderno principal del expediente digital y con el reporte que hace la demandada, por lo que no hay lugar a corrección alguna, pues la suma reportada en providencia del 23 de agosto de 2022 no contiene error alguno, solo que dicho reporte era con corte al 18 de agosto de

2022 y en la misma no se tuvieron en cuenta los consignados con posterioridad a dicha fecha.

2. Recalcular el valor total que debe ser consignado a título de devolución en favor de la demandada por efecto de la liquidación del crédito.

Con respecto a esta solicitud debe decirse que tampoco hay lugar a recalcular suma de dinero alguno a título de devolución en favor de la demandada, pues en providencia del 23 de agosto de 2022, si bien se dispuso la entrega de dineros hasta por la suma de \$110.000.000 a la parte demandante, lo cierto, es que no se entrega de suma alguna para la parte demandada, pues lo que se resolvió con respecto al resto fue que: *“continuaría a órdenes del Despacho y con destino al proceso de la referencia hasta que las partes finiquiten el acuerdo al que pretenden llegar o hasta que se profiera una decisión diferente al respecto”*, sin que hasta la fecha se haya definido nada, pues no se ha realizado solicitud alguna tendiente al destino de dichos dineros. Valga la pena indicar que, a la fecha, el valor total por Títulos Judiciales consignados asciende a los \$188.368.717,68, esto luego de deducir los \$110.000.000 que se ordenaron entregar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00269

26-09-2022